



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) ECOLOGICAL GENIUSES SPA
R.U.T 76957124-8
Dirección ALMIRANTE RIVEROS 085
Fono _____ Fax _____
Mail _____
Ciudad PROVIDENCIA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 93

CASA CENTRAL 26/01/2024
N° Chilecompra
Pago 30 DIAS FECHA FACTURA
Monto % Fecha Pago Días
41,027,124 100.00 25/02/2024 30
Moneda \$ Fecha Conversión
Valor Conversión Fecha de Entrega 26/01/2024
Lugar de Entrega
Observación REF. 176787
5251-99-SE24

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	REMODELACIONES Y MEJORAS	SERVICIO	1.00	34,476,575.00	0	0	6,550,549	41,027,124

OBSERVACION : CONSTRUCCIÓN 1 SISTEMA DE 4 PROTOTIPOS DE REFUGIOS CLIMÁTICOS PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL BIENESTAR HUMANO, DE 20 M2 MÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DETALLADOS EN EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO. SE TRATA DE UN SISTEMA DE 4 JARDINES DE 20 M2 MÁS ÁREAS DE SERVICIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADOS A 4 FORMAS DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO DISTINTO:
1) JARDÍN DE AGUAS LLUVIAS
2) JARDÍN CON RIEGO DE AGUA POTABLE
3) JARDÍN CON RIEGO DE AGUAS GRISES REGENERADAS
4) JARDÍN SIN RIEGO. SE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE UN HUMEDAL SUBSUPERFICIAL Y LAS OBRAS ASOCIADAS A LA REGENERACIÓN DE AGUA GRIS. ASÍ COMO TAMBIÉN LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE (SUDS) PARA EL CIERRE DEL CICLO HIDROLÓGICO

SOLICITADO POR
SRA. ROSA CHANDIA

TOTAL FINAL 41,027,124

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	107	CASA CENTRAL	COMPRA	03030104-003 PY (2024) ANID / FONDEF ID23I10043 INVEST. ROSA CHANDIA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03030104-003 PY (2024) ANID / FONDEF ID23I10043 INVEST	12432.02REMODELACIONES Y MEJORAS	41,027,124
Total		41,027,124



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 176787

AÑO: 2024 **PERÍODO: 1** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 1449** **FECHA : 26/01/2024**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887991989-8 ECOLOGICAL GENIUSES SPA

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** :107

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Fecha Docto: 26/01/2024

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

Estado: Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
03030104-003 PY (2024) ANID / FONDEF ID23I100	12432.02 REMODELACIONES Y MEJORAS	SOLICITUD DE COMPRA	107	26/01/2024	41.027.124

Totales : **41.027.124**

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2024.01.26 16:37:57 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	107	Año Pptario	2024	Sede	CASA CENTR	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	26/01/2024	Creación	26/01/2024	Trámite	Urgente	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	--
Centro Responsabilidad	03030104-003 (2024) ANID / FONDEF ID23I10043 INVEST. ROSA CHANDIA								
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	ROSA NOEMI CHANDIA JAURE								
Cotizante	PAOLA DEL CARMEN CARRASCO BURGOS								
Moneda	\$	Monto Conversión	1.00	Fecha Conversión	26/01/2024	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0.00	\$ Descuento	0	% Recargo	0.00	\$ Recargo	0.00		
Observación	ECOLOGICAL GENIUSES SPA. RUT 76.291.273]2								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

REMODELACIONES Y MEJORAS

SI	SERVICIO	1.00	14,476,575.00	34,476,575.00	0	0	Iva 19	0.19	6,550,549	41,027,124.00	41,027,124
----	----------	------	---------------	---------------	---	---	--------	------	-----------	---------------	------------

Observación CONSTRUCCIÓN 1 SISTEMA DE 4 PROTOTIPOS DE REFUGIOS CLIMÁTICOS PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL BIENESTAR HUMANO, DE 20 M2 MÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DETALLADOS EN EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO. SE TRATA DE UN SISTEMA DE 4 JARDINES DE 20 M2 MÁS ÁREAS DE SERVICIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADOS A 4 FORMAS DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO DISTINTO:
1) JARDÍN DE AGUAS LLUVIAS
2) JARDÍN CON RIEGO DE AGUA POTABLE
3) JARDÍN CON RIEGO DE AGUAS GRISES REGENERADAS
4) JARDÍN SIN RIEGO. SE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE UN HUMEDAL SUBSUPERFICIAL Y LAS OBRAS ASOCIADAS A LA REGENERACIÓN DE AGUA GRIS. ASÍ COMO TAMBIÉN LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE (SUDS) PARA EL CIERRE DEL CICLO HIDROLÓGICO

SOLICITADO POR
SRA. ROSA CHANDIA

Total										41,027,124.00	41,027,124
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------	-------------------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03030104-003 (2024) ANID / FONDEF ID23I10043 INVEST. ROSA CHANI	12432.02 REMODELACIONES Y MEJORAS	41,027,124
Total		41,027,124

Jefe Centro de Responsabilidad

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

D.J. (122)

SANTIAGO, 25 ENERO 2024

RESOLUCION N° 0388 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; la Resolución Exenta N°03284 de 2018; Memorándum N° 48 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 18 de enero de 2024; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°21 de fecha 12 de enero de 2024 y; los Términos de Referencia Generales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que el artículo 9° del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3.- Que por su parte, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38° que las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y

Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

4.- Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5.- Que el artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentra aquella en que los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.

6.- Que, según lo expuesto en el Memorándum N° 48 por la Jefa del Departamento de Abastecimiento, se requiere la realización del Proyecto de Construcción prototipos de refugios climáticos Dieciocho N° 370 -Campus Central-UTEM". Esta solicitud responde a la necesidad expresada por el Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Universidad.

7.- El detalle del servicio requerido se encuentra contenido en los Términos de Referencia Generales, que se adjuntan en la presente resolución, y el proceso de adquisición de estos servicios.

8.- Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber:

Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos:

a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.

b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

9.- Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, según consta en la información del memorándum N°22, en particular ha señalado:

"En el marco del proyecto ANID ID23110043 denominado "Refugios biourbanos: modelo para un enfoque integral de evaluación de efectividad de soluciones basadas en la naturaleza para el diseño urbano sensible al agua, como estrategia de adaptación al cambio climático", RES N°5682/2023, que busca avanzar en el desarrollo tecnológico de un Modelo de Refugio climático Urbano de pequeña escala para la biodiversidad y el bienestar humano. Para lograr este modelo, es necesario realizar prototipos de prueba, para iniciar un plan de evaluación de 1 año de duración. La validación del diseño definitivo del Módulo de Refugio Climático se realizará a través del diseño y construcción preliminar de 4 pilotos de 20 m2 cada uno en dependencias UTEM y 2 pilotos comparados a cargo de UCEN como entidad beneficiaria secundaria. Estos serán

sometidos a un monitoreo en pares comparados de refugios climáticos para la biodiversidad y el bienestar humano.”

10.- Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, las causales indicadas en el artículo 3º de dicho reglamento, regulan los casos en que la licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficiencia de la actividad o proyecto, en el proceso particular se dispone la aplicación de la letra a), que indica lo siguiente:

Artículo 3º Para efectos de la letra b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]

- a) *Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.*
- l. *En general, cualquier circunstancia de carácter grave, excepcional y extraordinario, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y eficacia de la actividad o proyecto.*

11.- Que respecto del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el referido memorándum, así como en los Términos de Referencias, se argumentó lo siguiente:

“Dado lo expuesto en los antecedentes de esta contratación, la cual tiene por objetivo principal busca avanzar en el desarrollo tecnológico de un Modelo de Refugio climático Urbano de pequeña escala para la biodiversidad y el bienestar humano. Un proceso licitatorio de estas condiciones no asegura la adjudicación a un proveedor que pueda desarrollar el trabajo en el tiempo que se requiere. Además, los plazos mismo de publicación, no se podrían realizar ya que esta obra debiese comenzar la última semana de enero 2024.”

12.- Que, respecto de la citada letra a) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 se hace mención la imposibilidad de llevar a cabo una licitación pública, ya que conforme el memorándum 48 la ejecución total del proyecto podría demorar, según se indica:

Los fondos del proyecto Fondof ID23110043 fueron transferidos desde ANID a la cuenta corriente UTEM el 05 Julio del 2023. La dirección del proyecto está a cargo de la Dra. Rosa Chandía Jaure, y la dirección alterna a cargo de Andrés Cataldo Cunich, ambos miembros del Núcleo Aguas de Barrio del Programa ITAT de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Las acciones de implementación inicial se centraron en armar al equipo de trabajo y realizar las contrataciones pertinentes para el cumplimiento del objetivo 1 del proyecto: “Evaluar la capacidad de ahorro, regeneración e infiltración de aguas que generan los jardines que incorporan SBN en 6 áreas de demostración”. El hito 1 del proyecto correspondiente a “implementación de prototipos y propuesta metodológica de mediciones” requiere para el caso de UTEM, la implementación de 4 prototipos, los cuales, de acuerdo a la Carta Gantt del proyecto, debe iniciar el proceso de construcción en el mes 5 y tiene prevista una máxima extensión hasta la validación inicial del modelo de 6 meses. Es decir, la elaboración de expediente técnico finalizó el 15 de noviembre y la puesta en operación de los prototipos, tiene como plazo máximo en el mes de mayo de 2024.

Esto quiere decir que, en marzo de 2024, los prototipos deben estar contruidos para recibir las especies vegetales que serán monitoreadas, y en condiciones de entrar en operación: el humedal subsuperficial, y los jardines. Esto con el fin de iniciar el monitoreo de 12 meses. Por lo tanto, la construcción de los prototipos debe realizarse en enero de 2024, considerando un tiempo de construcción de 45 días. Los 4 prototipos UTEM deben cumplir con el estándar de un espacio público, por lo tanto, su diseño se adapta a todos los requerimientos normativos, técnicos y presupuestarios, asociados tanto a la creación de las zonas de estudio para la biodiversidad, como para la creación de refugios climáticos urbanos para el bienestar humano, frente a las olas de calor. Es por esto por lo que la contratación de este servicio de construcción de prototipos permitirá realizar las mediciones correspondientes a los objetivos en los plazos comprometidos con ANID, tanto en el cumplimiento del hito 1 como en el cumplimiento de los resultados a los 24 meses de ejecución del proyecto

Los plazos y tiempos estimados involucrados de Licitación Pública, según el monto determinado para este proyecto, por un monto aproximado de \$42.500.000.- IVA Incluido. Los tiempos destinados para una Licitación tipo LE (≥ 100 UTM y < 1000 UTM) son

- 
- i. 5 días hábiles para la preparación de Bases Administrativas.
 - ii. 5 días hábiles para la preparación de Bases Técnicas
 - iii. 5 días hábiles para la confección y autorización del acto administrativo que autorice la publicación de la Licitación Pública.
 - iv. Los antecedentes en el portal de Mercado Público para este tipo de licitación deben tener al menos 10 días publicados.
 - v. Entre 1 a 2 días hábiles para la descarga de las ofertas (dependerá de la cantidad de ofertas que lleguen al proceso).
 - vi. ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, además de la confección del cuadro comparativo con las ofertas, actas e informes respectivos. (según lo establecido en las Bases de licitación).
 - vii. La comisión requerirá de 1 día hábil para sesionar (presencial o virtual) y adjudicar.
 - viii. 10 días hábiles para cursar la Resolución de Adjudicación,
 - ix. 10 días hábiles para cursar la Resolución de Contrato,
 - x. Cuando esté totalmente tramitada se procede a adjudicar a través del portal de Mercado público y se genera la OC de Chile Compra.
 - xi. 5 días hábiles para la gestión de la OC interna.
 - xii. 5 días hábiles para enviar OC al proveedor.

La suma de todos estos días establece un plazo total aproximado de 65 días hábiles, lo que evidencia la inviabilidad de la realización de una licitación y con riesgo de que la licitación se declare desierta por inadmisibilidad o incumplimiento de lo requerido. Más 45 días corridos para implementación del servicio y 15 días la puesta en marcha. Serían aproximadamente 5 meses, sin eventualidades.

13.- Que, respecto de la referida letra i) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 se hace mención la imposibilidad de llevar a cabo una licitación pública debido a las características de la licitación, en particular a la información proporcionada que se encuentra bajo resguardo de la propiedad intelectual y el eventual acuerdo de un acuerdo de confidencialidad, en particular se indica:

“Debido a las características de esta adquisición, se hace imposible adelantar el proceso previo de solicitudes de presupuestos a empresas constructoras a través de un proceso licitatorio.

Como se detalla en los antecedentes proporcionados, el diseño integral del proyecto, que incluye planos, especificaciones técnicas e itemizado de base, se encuentra bajo resguardo de propiedad intelectual. En virtud de esto, todo individuo o entidad que adquiera conocimiento sobre el proyecto está obligado a suscribir un acuerdo de confidencialidad.

Dadas estas circunstancias, la realización de un proceso licitatorio convencional se vuelve impracticable. La exposición pública de información confidencial podría comprometer la integridad y la seguridad del trabajo realizado en el proyecto, poniendo en riesgo tanto la propiedad intelectual como los intereses inherentes al mismo.”

15.- Que, como se indica, producto de las características del servicio, se inició la búsqueda de distintos los proveedores que cumplieran con las capacidades técnicas para llevar a cabo la construcción de prototipos, así como obtener la oferta más ventajosa para la Universidad, obteniendo la siguiente información:

a) Humedal Chile SPA, del contacto se concluyó que la empresa no reúne las condiciones necesarias para ejecutar la totalidad de las partidas que se requieren: La empresa tiene acuerdos de confidencialidad en la generación de humedales para la regeneración de agua gris con otra empresa francesa. La única manera de que ellos pudieran compartir la información técnica asociada al proceso constructivo de los humedales subsuperficiales implicaba compartir derechos de propiedad intelectual y los beneficios asociados. Esta opción no permite cumplir con los compromisos con las entidades asociadas del proyecto; Las condiciones de la empresa, implicaban un pago anticipado de 60%; La empresa ofreció exclusivamente la construcción de humedales de regeneración de agua gris, por lo tanto su contratación implica separar sub-convenios a empresas distintas, las partidas de humedal depurador de los prototipos de jardines. En la definición de responsabilidades operacionales, se complejiza el control de un proceso donde una obra depende de la otra para su funcionamiento en el marco de los objetivos definidos del proyecto; La empresa se localiza en Puerto Varas, y el costo del traslado y alojamiento del equipo ejecutor a Santiago debía ser asumido el proyecto ANID. Este ítem no tiene cobertura en nuestro itemizado de proyecto.

b) Se contactó también a la empresa Wufko, (www.wufko.cl) para conocer su experticia en estos temas y solicitar posible colaboración mediante firma de acuerdo de confidencialidad. La empresa fue descartada, ya que se encuentran en proceso de reestructuración donde separarán la construcción de humedales de los proyectos de paisajismo. Además, no están inscritos en Mercado Público.

c) Se contactó a Bioantu, (www.bioantu.cl) empresa que reuniría las condiciones idóneas para desarrollar el proyecto en su totalidad. quienes estuvieron dispuestos a colaborar, firmando el acuerdo de confidencialidad. El 15 de noviembre de 2023, se les enviaron los detalles del proyecto para elaboración de presupuesto. El 24 de noviembre nos escribieron comentando que tenían consultas al proyecto y que nos las harían llegar a la brevedad. El 02 de diciembre nos escribieron señalando que habían tenido algunos problemas y no habían logrado enviar las consultas previas para la elaboración de presupuesto. El 04 de diciembre les volvimos a contactar para saber en qué iba la revisión del proyecto. No hemos tenido respuestas nuevas desde ese día.

d) La empresa Ecological (www.ecological.cl), la cual reúne las condiciones técnicas idóneas para ejecutar el proyecto en su totalidad: Tienen experiencia en construcción de humedales para la regeneración de agua gris en espacios educativos. Su equipo se compone de arquitectas, paisajistas e ingenieras constructoras; Con el fin de conocer in situ su experticia, se realizaron visitas a los proyectos construidos en colegios donde se regenera agua gris, lo cual permitió ver en operación el sistema integrado que proponen entre diseño de paisaje y regeneración de agua gris mediante SBN; Han prestado asesoría gratuita al equipo de investigación, y han facilitado detalles técnicos para la mejoría de la propuesta de humedal definitiva, en concordancia con exigencias de SEREMI Salud RM; La empresa firmó oportunamente el acuerdo de confidencialidad para poder enviar a cotizar el proyecto definitivo.

Resueltas las consultas técnicas realizadas y afinados detalles constructivos solicitados, nos enviaron su presupuesto con la propuesta integral, la cual se ajusta a la estimación de costos reales realizada internamente en la postulación a ANID, siendo la oferta más conveniente por haber dado cumplimiento a los requisitos técnicos y económicos, la presentada por la empresa ECOLOGICAL GENIUSES SPA.

14.- Que, se certifica por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y por el Departamento de Abastecimiento de la UTEM, que para la correcta ejecución de los servicios requeridos resulta incompatible el desarrollo de una licitación pública, en atención a los tiempos acotados poniendo en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de contar con la ejecución del proyecto de Construcción prototipos de refugios climáticos Dieciocho N° 370 -Campus Central- UTEM. Que, en ese sentido, aplicando el principio de deferencia experto, es que para el servicio resulta esencial lo determinado por los especialistas en contratación pública, como lo es el Departamento de Abastecimiento, como lo indicado por los expertos en el área de investigación, como lo es justamente el Departamento de esa denominación. Las jefaturas ambas se encuentran contestes en que el proyecto de construcción prototipos de refugios climáticos Dieciocho N° 370 -Campus Central de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puede verse expuesto al riesgo de no ejecutarse si se realiza una licitación pública, lo que, se insiste, ha sido el factor determinante para autorizar esta contratación directa.



15.- Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, se cumplen los requisitos indicados en la Resolución exenta N° 03284 de 2018, por lo que consecuentemente resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 21.094 para originarse la contratación vía trato directo.

16.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida; por tanto

RESUELVO:

Autorícese la contratación por trato directo para la ejecución del “Proyecto de Construcción prototipos de refugios climáticos Dieciocho N° 370 -Campus Central- UTEM” tal como consta en los antecedentes acompañados, al proveedor

ECOLOGICAL GENIUSES SPA. RUT 76.291.273-2, por un monto de **\$ 41.027.154** (cuarenta y un millones veintisiete mil ciento cincuenta y cuatro pesos chilenos), **IVA incluido.**

Las comunicaciones individualizadas, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, los términos de referencia generales, los informes que justifican el trato directo, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°21 de 12 de enero de 2024, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.01.25
15:53:08 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.01.25
15:00:50 -03'00'

DISTRIBUCION:

Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado



PCT
PCT/GRC



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	21
MSI	1420

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : TD, Proyecto Construcción Prototipos de Refugios- Dieciocho N° 370
Campus Central-UTEM

FECHA: SANTIAGO, enero 12 de 2023

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$41.027.154.- Iva incluido + (\$ 12.308.146 30% Imprevistos)
------------------------------------	--

Aprobación Presupuestaria	 <small>Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.01.18 12:44:42 -03'00'</small>
----------------------------------	---

Item Presupuestario Acuario _____ 12432.02_____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

4.3

Saluda atentamente a usted,

Isadora
Galdames
Santelices
Firmado digitalmente por Isadora
Galdames Santelices
Fecha: 2024.01.18 12:48:32 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



TÉRMINOS GENERALES TRATO DIRECTO

1. OBJETIVO

Los presentes términos tienen como objetivo la Construcción un sistema de 4 prototipos de refugios climáticos para la biodiversidad y el bienestar humano, de 20 m2 más servicios complementarios ubicado en calle dieciocho N°370 Campus Central de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), asegurando el oportuno cumplimiento del proyecto de "Construcción prototipos de refugios climáticos", ANID ID23I10043 denominado "Refugios biourbanos".

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social : Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T. : 70.729.100-1
Dirección : Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición : Región Metropolitana de Santiago

3. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	Proyecto de Construcción prototipos de refugios climáticos Dieciocho N°370 -Campus Central-UTEM
Tipo de Adjudicación	Resolución Adjudicación y Orden de Compra Interna (Art. 38) y Contrato
Monto Estimado	\$42.500.000.- con IVA incluido.
Moneda	Pesos Chilenos
Opciones de pago	Transferencia electrónica

4. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos solicitados
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica) Anexo N°3-B (Persona Natural)



		Anexo N°3-C (Unión Temporal de Proveedores)
4	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes de la contratación	Anexo N°4
5	Designación Coordinación del Oferente e Identificación del oferente	Anexo N°5

Para efecto del **Anexo N°5**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT.

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto actualizado y Certificado de Anotaciones de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) no deberán acompañar estos documentos, si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro, y no tuvieran una antigüedad superior a tres meses a contar de la fecha de apertura de las ofertas.



5. ANEXOS TÉCNICOS

N°	Documento	Anexos solicitados
1	Plazo de entrega	Anexo N°7
2	Partidas a subcontratar	Anexo N° 9

6. ANEXOS ECONÓMICOS

N°	Documento	Anexos solicitados
1	Oferta Económica	Anexo N°6
2	Itemizado detallado	Anexo N°8

7. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Previo a la celebración del contrato, la UTEM exigirá al oferente estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y ser hábil para contratar con el Estado, conjuntamente con entregar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales, que informe respecto de los antecedentes laborales y previsionales de los últimos dos años; la declaración Jurada Ley N°20.393 en el caso de ser el adjudicatario persona jurídica y la declaración jurada simple que consigne el no haber sido condenado por los delitos concursales de aquellos tipificados en el Código Penal.

El adjudicatario inscrito en el Portal de <http://www.mercadopublico.cl> que no tiene contratado el servicio de digitalización de documentos, deberá acompañar antes de la firma del contrato, en fotocopias legalizada ante Notario, los siguientes documentos según proceda:

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659. se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen



General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto Actualizado y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento de Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

Copia del instrumento de formalización de la Unión Temporal de Proveedores de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 bis del D.S. N°250/04 del Ministerio de Hacienda o el instrumento constitución de la sociedad formada en el caso de que la Unión optara por éste, en conformidad a lo previsto en el acuerdo de actuación conjunta.

Tratándose de personas naturales, deberán estar inscritas en el Registro Tributario y declaración de inicio de actividades (Formulario 4415 Servicio de Impuestos Internos) y deberán acompañar copia de la cédula de identidad.

En caso de que el adjudicatario no esté inscrito en <http://www.mercadopublico.cl>, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le notifique la resolución de adjudicación.

Para aquellos oferentes que se encuentren inscritos en <http://www.mercadopublico.cl> y tengan digitalizados los documentos más adelante solicitados con la antigüedad requerida, no será necesaria la presentación de estos.

En caso de estar inscrito pero que no posea la documentación requerida o bien que la documentación que se encuentre en <http://www.mercadopublico.cl> no posea la antigüedad requerida, en el mismo plazo de 10 días hábiles el proveedor deberá regularizar su situación.

8. DEL CONTRATO

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable.
Cesión de Derechos	No se permite, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa proveedora, situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos el proveedor deberá informar a la UTEM a la brevedad posible, respecto de la fusión, absorción o división. Además, la UTEM podrá solicitar al continuador legal la entrega de una nueva boleta de garantía que reemplazará a la que haya entregado al proveedor, de acuerdo con el punto 8 .
Vigencia del contrato	Posterior a la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, se realizará una reunión con la empresa adjudicada y la contra parte técnica, con el objetivo de establecer la fecha de



	<p>entrega del terreno y garantías correspondientes, siendo este hito, el que dará comienzo al inicio de la ejecución de la obra.</p> <p>En caso de que se requiera establecer una nueva fecha de inicio de obras, por eventualidades se notificará al proveedor.</p>
Plazo para la ejecución de la obra	El plazo máximo para ejecutar las obras será de 45 días + 15 días de implementación.
Forma de pago	Ver ítem 7.2 de este documento.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica
Plazo de Pago	a 30 días
Unidad responsable de pago	Jefe de Contabilidad
E-mail de responsable de pago	proveedores@utem.cl
Unidad responsable del contrato	Gestión de contrato
E-mail de responsable de contrato	gestiondecontratos@utem.cl
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí
Unidad Técnica	Departamento de Obras y Servicios Generales
Permite Subcontratación	<p>El proveedor podrá concretar con terceros la subcontratación parcial del contrato, hasta el 40% de las partidas a ejecutar, sin perjuicio de que la responsabilidad de cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.</p> <p>En caso de que la empresa subcontratada se encuentre en alguna de las causales de término anticipado reguladas en el punto 7.7 de los presentes términos generales, dará igual derecho a este organismo para poner el término anticipado y ejercer las acciones y derechos que de ellos emanan.</p>



8.2 Forma de Pago

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año en curso, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

El pago de los servicios contratados se realizará en porcentaje y estado de avance, según el siguiente detalle:

- 1er. Estado de pago 50% a la mitad de avance de obra
- 2do. Estado de pago 35 % al termino de ejecución de la obra
- 3er. Estado de pago 15% a 30 días posterior de finalizada la obra

8.3 Anticipos

En el caso de que el proveedor lo requiera, se podrá otorgar un anticipo al inicio de los servicios, cuyo monto máximo no podrá ser superior al **20% del monto ofertado**. En caso de que se solicite un anticipo, el proveedor deberá garantizar la correcta inversión del anticipo, de conformidad a lo señalado en el **punto 8** de los presentes términos generales.

Para acceder al anticipo, el proveedor deberá solicitarlo por escrito a la UTEM al momento de la celebración del contrato. No se aceptarán solicitudes de anticipos realizadas con posterioridad a dicha oportunidad.

8.3.1 Forma de pago y devolución del anticipo

La Universidad pagará el anticipo de acuerdo con lo estipulado en el primer **párrafo del 8.3** previa recepción de la factura con el respectivo V°B° de la contraparte técnica. La devolución se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:



Tramo	Días Corridos	Estados de Pago
A	< 30	1 estado de pago (la devolución del anticipo se descontará del único estado de pago)
B	>= 30 y <120	Máximo 2 estado pago
C	>= 120 y <180	Máximo 3 estado pago
D	>= 180	Máximo 4 estado pago

En casos excepcionales, en donde los estados de avances económicos no cubran la totalidad del cobro de anticipo, se evaluará por la contraparte técnica el cobro total del anticipo solicitado de los siguientes estados de pagos.

8.4 Prorrogas y modificaciones contractuales

8.4.1 Definiciones

Se entenderá por:

- **Aumento de obra:** se refiere a todo aumento cuantitativo de la o las partidas originales del itemizado entregado por el proveedor (Ej.: Aumento de m², aumento de cantidades de ventanas solicitadas, etc.)
- **Disminución de obra:** se refiere a toda disminución cuantitativa o eliminación de la o las partidas originales del itemizado entregado por el proveedor (Ej.: disminución y/o eliminación de m², disminución y/o eliminación de cantidades de ventanas solicitadas, etc.)
- **Obra extraordinaria:** se refiere a toda partida adicional (no contemplada) al proyecto original.
- **Obra complementaria:** se refiere a toda partida que se complementa a la partida ya solicitada en el itemizado entregado por el proveedor. (Ej.: Manilla de puerta, Film empavonado para ventanas)

8.4.2 Aumento y disminuciones de obras

La UTEM podrá ordenar el aumento o disminución de obras debido a imprevistos técnicos, o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de la obra que se ejecuta y que impliquen una modificación del proyecto original.

El monto del aumento de obras o su disminución no podrá exceder del treinta por ciento (**30%**) del monto total del contrato. El contratista quedará obligado a ejecutar los nuevos trabajos o aceptar la disminución de las obras, hasta el porcentaje indicado.

Los aumentos o disminuciones de obras podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por la UTEM de acuerdo con los antecedentes del caso y el informe que para tal efecto elabore el F.T.O. y que sea previamente autorizado por la Jefatura del Departamento de Obras y Servicios Generales.

En el caso de disminución de obras el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la UTEM.

En casos de aumento de obras deberá complementarse, renovarse o prorrogarse aquellas garantías reguladas en las presentes Términos Generales; este aumento será formalizado mediante un Adendum de contrato que será sancionado por la Resolución en los mismos plazos señalados en el numeral anterior y su respectiva orden de compra la cual será enviada al proveedor.

8.4.3 Obras extraordinarias

La UTEM podrá disponer, durante el desarrollo del contrato, la ejecución de obras extraordinarias y/complementarias hasta por un Treinta por ciento (**30%**) del monto originalmente pactado que el contratista está obligado a ejecutar, siempre y cuando dichas obras mejoren la funcionalidad del proyecto.

Las obras extraordinarias y/o complementarias podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por la UTEM, de acuerdo con los antecedentes de cada caso y el informe elaborado para tal efecto por la F.T.O. Este será formalizado mediante un Adendum de contrato que será sancionado por la Resolución en los mismos plazos señalados en el numeral anterior y su respectiva orden de compra la cual será enviada al proveedor.

Para determinar el monto de obra extraordinaria y/o complementaria, se aplicará a las cantidades efectivas de obra el precio unitario que se pueda deducir u homologar del presupuesto detallado. Si no existiere un valor unitario en el mencionado presupuesto detallado, se considerará para la obtención de este, los que se encontrasen en el análisis de precios unitarios entregados por el contratista, y, a falta de alguno de estos, los valores se fijarán de común acuerdo entre las partes en base un estudio de mercado de equivalencia en calidad y funcionalidad.

En casos de obras extraordinarias y/o complementarias deberá complementarse, renovarse o prorrogarse aquellas garantías reguladas en los presentes Términos Generales.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, cualquier aumento de obras u obras extraordinarias deberán contar con la autorización de Disponibilidad Presupuestaria respectiva.

8.4.4 Aumento del plazo solicitado por el Contratista basado en la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, aceptado por la UTEM

Ante el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 45 del Código Civil, que impida el desarrollo programado de la obra, situación que deberá ser calificada

exclusivamente por la UTEM previo informe de la fiscalización del F.T.O. y previamente autorizado por la Jefatura del Departamento de Obras y Servicios Generales, tendrá Derecho al correspondiente aumento de plazo.

Para estos casos de impedimento, el Contratista deberá presentar al F.T.O. sus justificaciones por escrito dentro de los siguientes **15 días corridos** desde que se haya producido el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Cumplido este período no se aceptará justificación alguna y se aplicarán las respectivas multas.

Para el caso del presente acápite en que el aumento del plazo sea por aumento de obras, obras extraordinarias y/o complementarias, u otros, corresponderá ser requerida por parte del contratista. Dicha solicitud, deberá efectuarse por éste mientras el plazo para efectuar la completa ejecución de las obras se encuentre vigente. Asimismo, la solicitud recién señalada deberá ser autorizada mediante Acto Administrativo dictado por la UTEM.

En casos de cualquier aumento de plazo deberá complementarse, renovarse o prorrogarse aquellas garantías reguladas en el presente Términos Generales.

9 Multas

9.1. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) **Atraso en la entrega final de la obra**

En el caso de atraso injustificado en la entrega final de todas las partidas programadas por parte del contratista, la UTEM aplicará una multa cuyo valor se determinará en función de la siguiente fórmula:

Fórmula Multa

$$= \frac{0,5 \times \text{Valor de ejecución de la obra ofertada por la empresa} \times \text{Días de atraso en las obras}}{\text{Plazo de ejecución de la obra ofertado por la empresa}}$$

Se entenderá como atraso injustificado, todo aquel retraso en la ejecución de las obras no imputable a la UTEM, que no sea producto de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificado por esta última.

b) **Retraso en el inicio de la obra**

Si el Contratista, por causa no imputable a la UTEM, no diere inicio a los trabajos dentro de los dos (2) días corridos siguientes a la fecha de entrega de terreno, incurrirá en una multa de **5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por cada día de atraso.

c) **Retraso en la entrega parcial de la obra**

Las bases técnicas indicarán si la presente obra contemplara una entrega parcial, la cual deberá realizarse en el plazo allí establecido.

En el caso de que el contratista no cumpla con dicho plazo, se le aplicará una multa de **5 UTM** por cada día de incumplimiento. Un retraso superior a 20 días corridos en esta entrega parcial constituirá un incumplimiento grave, quedando facultada la UTEM para poner término anticipado del contrato.

d) Incumplimiento de Instrucciones del F.T.O.

Si el Contratista no considera o no cumple las instrucciones levantadas por el F.T.O. incurrirá en una multa de **5 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**; sin embargo, el Contratista podrá presentar las justificaciones necesarias para apelar a dicha instrucción la cual será evaluada por la Jefatura del Departamento de Obras y Servicios Generales.

e) Interrupción injustificada de la obra

Si el Contratista, por causa no imputable a la UTEM, paralizare las obras injustificadamente, se le aplicará una multa de **5 UTM** por cada día de paralización.

f) Ausencia del profesional a cargo de las obras

En el caso de que el F.T.O. o la persona que actúe como contraparte técnica de la UTEM, verifique que en lugar de las faenas no se encuentra en operaciones el profesional a cargo de las obras, dará cuenta de esto dejando una anotación en el Libro de Obras. En base a lo anterior, el Jefe Superior del Servicio podrá aplicar una multa de **3 UTM** por estas circunstancias. La mencionada multa se aplicará cada vez que se constate la infracción anteriormente señalada.

g) Multas asociadas al Libro de Obras y de asistencia

Si el proveedor no pusiera a disposición el Libro de Obras y de asistencia al F.T.O. de esta Casa de Estudios, el día de la entrega del terreno, se cursará una multa de **10 UTM por día corrido**, con un máximo de hasta 3 (tres) días corridos. Cumplido el plazo indicado, la Universidad quedará facultada para proceder al termino anticipado de acuerdo con lo indicado en los presentes términos generales.

Cada vez que el F.T.O. de esta Casa de Estudios, solicite al proveedor el libro de obras y/o asistencia y este no se encuentre en el lugar donde se está desarrollando la misma, se cursará una multa de **7 UTM**, por cada vez que los libros no se encuentren disponible en la obra.

En caso de que el Libro de obras sea parcialmente alterado, en su materialidad o en su contenido, se la UTEM podrá cursar una multa de **10 UTM** por cada evento.

En caso de que los libros se pierdan, se destruyan totalmente o por cualquier razón quede ilegible e inutilizable, se cursará una multa de **10% del total del valor del contrato**. Este incumplimiento se considera como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que, en el caso de su ocurrencia, la UTEM se encuentra facultada para poner término anticipado al presente contrato.

9.2 Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

9.3 Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante el envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°5**

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N° 19.880.-

d) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los

descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

9.4 Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica
De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya) o bien retener el pago más próximo.

9.5 Término anticipado del contrato

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor mediante correo electrónico indicado en el Anexo N°5, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los servicios, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo



77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

9.6 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total acumuladas alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el “pacto de integridad” señalado en estos términos generales.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

9.7 Procedimiento para el término anticipado del contrato.

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien
- iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°5**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

10. Desarrollo del Contrato

10.1 Reunión Preliminar



Se sostendrá una reunión en terreno para levantar las posibles fechas de inicio de obra y/o entrega de terreno. Esta se formalizará mediante el acta correspondiente, y se indicarán los plazos para la entrega de las garantías y seguros correspondientes, y carpeta de arranque.

10. 2 Entrega de la obra

La entrega del terreno se verificará en la oportunidad establecida en el programa oficial de trabajo aprobado por la fiscalización técnica de Obras (F.T.O.), levantándose un acta y una anotación en el libro de obras, suscrita por el F.T.O. y el Contratista

11. NATURALEZA Y MONTOS DE LAS GARANTÍAS

Estas garantías deberán entregarse en la fecha establecida en la reunión preliminar realizada con el Departamento de Obras y Servicios Generales y Director de Investigación.

11.1 Garantía por Anticipo

En el caso de que el proveedor solicite un anticipo para la ejecución de los servicios, deberá constituir una garantía por el 100% del monto otorgado, de la forma que se señala en el siguiente cuadro:

Tipo de documento	a) Boleta de garantía bancaria, b) Vale vista, c) Póliza de Garantía, o d) Certificado de Fianza U otro documento en concordancia con lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 68 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
Beneficiario	Universidad Tecnológica Metropolitana – RUT 70.729.100-1
Fecha de vencimiento	Por el período de vigencia del contrato + 60 días
Monto	Equivalente al 100% del anticipo solicitado.
Moneda de la garantía	Debe ser emitida en el mismo tipo de moneda del monto autorizado
Glosa	De acuerdo con la naturaleza del documento: “Para garantizar el anticipo del Proyecto de Construcción prototipos de Refugios – Campus Central – UTEM” .
	a) En soporte físico, mediante sobre cerrado indicando el nombre del proveedor y nombre de la contratación. Esta debe ser



Forma de otorgarla	entregada en el original en calle Dieciocho N°161, Santiago Centro, dirigido a la Unidad de Gestión de Contratos. b) En forma electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada). Deberá enviar dicho documento al correo de
Forma y oportunidad de restitución	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del documento.
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para la Póliza	a) No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el solo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma (Universidad Tecnológica Metropolitana). b) No contener cláusulas de arbitraje.

11.2 Garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y los servicios a ejecutar. Además de las obligaciones laborales y previsionales

Su tiempo de validez, deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato más 90 días corridos. Si el servicio se prolonga más de lo inicialmente dispuesto, será responsabilidad del proveedor prolongar los plazos de vencimiento de este documento, se establece un plazo de hasta 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, para renovar el plazo de la garantía. De no ser así, la UTEM se reserva el derecho de poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que este impone, cobrando la garantía.

Tipo de documento	a) Boleta de garantía bancaria, b) Vale vista, c) Póliza de garantía de ejecución inmediata, o d) Certificado de Fianza. U otro documento en concordancia con lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 68 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
Beneficiario	Universidad Tecnológica Metropolitana – RUT 70.729.100-1.
Fecha de vencimiento	Al menos por el plazo de vigencia del contrato más 90 días.
Monto	5% del monto ofertado para la ejecución de las obras.



Moneda de la garantía	Debe ser emitida en el mismo tipo de moneda del monto autorizado
Glosa	De acuerdo con la naturaleza del documento: “Para garantizar el fiel correcto y oportuno cumplimiento de los servicios a ejecutar. Además de las obligaciones laborales y previsionales Proyecto de Construcción prototipos de Refugios – Campus Central – UTEM”.
Forma de otorgarla	a) En soporte físico, mediante sobre cerrado indicando el nombre del proveedor y nombre de la contratación. Esta debe ser entregada en el original en calle Dieciocho N°161, Santiago Centro, dirigido a la Unidad de Gestión de Contratos. b) En forma electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada). Deberá enviar dicho documento al correo de
Forma y oportunidad de restitución	Dentro de los 30 días siguientes posteriores a la fecha de expiración de esta.
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a) No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma (Universidad Tecnológica Metropolitana). b) No contener cláusulas de arbitraje.

12. RECEPCIÓN DE LA OBRA

12.1 Obra Terminada y sin Observaciones

Una vez terminados los trabajos, el proveedor solicitará por escrito al F.T.O. la recepción de los servicios, acompañando para esto:

a) Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el período que abarcó la ejecución de los servicios, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a este servicio. Este documento también será exigible para los subcontratistas.

b) Certificados de los servicios o empresas externos si correspondiere.

El F.T.O. verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el proveedor puso término a ésta y solicitará la constitución de la Comisión receptora, previa solicitud de la recepción provisoria de los

servicios por parte del proveedor. La Comisión receptora estará conformada por el F.T.O. y el Jefe del Departamento de Obras o quien lo represente para estos efectos.

Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será suscrita por todos los asistentes.

Se consignará como fecha de término de los servicios, la fecha de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de los servicios por parte del proveedor es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual (aumentos de plazos incluidos).

La UTEM deberá procurar realizar el Acto de recepción dentro de los primeros cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del proveedor.

12.2 Obra No Terminada

Si de la inspección de los servicios que haga la Comisión Receptora, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el proveedor ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine.

En ningún caso el proveedor podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la F.T.O.

Si el proveedor no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la Comisión de acuerdo con la cantidad de los servicios pendientes, esta última podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del proveedor y con cargo a las retenciones del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía respectiva y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Una vez subsanados los defectos observados por la UTEM, se deberá efectuar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de los servicios la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

12.3 Obra Terminada con Observaciones Menores

Cuando los defectos que se observen no afecten la eficiente utilización de los servicios y puedan ser remediados fácilmente, se procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique en el libro de obras, el mismo día en que se ha reunido.

Al mismo tiempo la Comisión fijará al proveedor un plazo perentorio, exento de multas no mayor a 10 días corridos, contados desde la fecha en que se ha reunido por primera vez con la contraparte técnica, para que éste efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar el uso inmediato de los servicios. Una vez vencido el plazo, la Comisión deberá constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un acta de recepción provisional, fijándose como fecha de término de los servicios, la fecha en que se han resuelto todas las observaciones.

En el caso que el Proveedor no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas podrán ser ejecutadas por la UTEM con cargo a las retenciones del contrato, en tal caso el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de éstas. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la garantía, según lo dispuesto en el punto precedente.

12.4 Plazo de Garantía

El plazo de las garantías será el indicado en el **punto 8** de los presentes términos generales, plazo durante el cual la UTEM custodiará las garantías que caucionarán al Contrato.

Durante el plazo de garantía de correcta ejecución, la UTEM podrá usar el terreno para la función a que estaba destinada. El proveedor será responsable de todos los defectos que presente la ejecución de los servicios, que no se deban a un uso inadecuado de ella y deberá repararlos a su costa.

12.5 Utilización de los servicios

El uso de los servicios para los fines a que estaban destinadas se iniciará normalmente, después de la recepción provisional, en la forma regulada en el **punto 9.1** (Obra terminada y sin observaciones)

En los casos de incumplimiento del plazo contratado, la Unidad Técnica podrá ordenar el uso parcial en los sectores terminados de los servicios, previa recepción de éstas. El proveedor responderá de los gastos y de las fallas o deterioros que la obra experimente hasta antes de la recepción final, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

12.6 Recepción Final

La Recepción Final se hará a petición escrita del proveedor en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional.

Transcurrido el plazo de 365 días, contado desde la Recepción Provisoria (termino de plazo contractual), la contraparte técnica levantará un acta de conformidad y/u observaciones finales, la que deberá efectuarse a más tardar 20 días antes del vencimiento de la garantía de correcta ejecución. Efectuada la recepción final, se procederá a devolver la garantía de correcta ejecución.

13. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

Durante la vigencia del Contrato, en las fechas y formas que estime conveniente, la F.T.O. estará facultado para efectuar la supervisión y control del cumplimiento de éste. El proveedor deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de dicha supervisión y control.

14. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

- a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita.

15. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética,



moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- e) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- f) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- g) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

16. OTRAS CLÁUSULAS

16.1 Subcontratos

El proveedor podrá **subcontratar hasta un máximo del 40%** del total de las partidas del servicio, sin perjuicio de lo cual, será el proveedor el que mantendrá la responsabilidad ante la UTEM por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados, y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causa en por el proveedor, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley.



Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del trabajo, se exigirá al proveedor un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, respecto de sus trabajadores. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten a la UTEM de ser informado, y de retención consagrados en los incisos 1° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

El proveedor deberá solicitar al funcionario designado como F.T.O., la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de los servicios.

17. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material, será propiedad exclusiva de UTEM.

Asimismo, será propiedad de la UTEM todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de UTEM.